

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 1° de 2024. En la fecha, paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de privación de la patria potestad, informándole que, se encuentra pendiente de que la parte demandante, allegue la constancia de confirmación de entrega respecto de la notificación adelantada vía WhatsApp, y la cual fue requerida en segunda oportunidad en auto de fecha 09 de octubre del año en curso, sin pronunciamiento alguno.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 Nro. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	GILARIS ALEXANDRA GRATEROL MORALES en su condición de representante legal de su hija menor S.A.A.G.
DEMANDADO:	ALFREDO ARCINIEGAS SANTIAGO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 0097 00
ASUNTO:	EFECTÚA REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante autos emitidos el 20 de septiembre y 09 de octubre del año en curso, se ordenó a la promotora activa allegar a instancias del presente proceso, constancia o soporte de la confirmación de entrega (✓✓) propia del mensaje de datos de la plataforma empleada de WhatsApp, en aras de dar por satisfecha la integración del contradictorio e impartir continuidad al asunto que nos convoca, sin que a la data, pese a los dos llamados aludidos, no se haya radicado la documental enunciada.

Conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Obra General del Proceso, se le concede a la parte actora el plazo de treinta

(30) días para que acate lo antes aludido, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa853c64659d819ad9c9db49640de99c863ad43336719874fca75fd5faec4400**

Documento generado en 01/11/2024 04:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>